



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**RESOLUCION DE CANCELACION No. BCBG-2023-414**  
**PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR**  
**PARA ADQUISICIÓN EN EL EXTRANJERO**  
**NOVIEMBRE 30 DE 2023**  
**No. PE-BCBG-2023-0010**

## CONSIDERANDO

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013 se publica la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 966 del lunes 20 de marzo del 2017 se publicó la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública; la misma que establece y determina los principios y normas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluyendo a los actores de la economía popular y solidaria para generar beneficios al conjunto de la sociedad; así como la reforma al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio de 2022 los cuales determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación que realice la Institución, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestaciones de servicios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, de conformidad con el numeral 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública corresponde al Servicio Nacional de Contratación Pública administrar los procedimientos para la certificación de producción nacional en los procesos precontractuales y de autorización de importaciones de bienes y servicios por parte del Estado;

**Que**, de conformidad con el literal d del artículo 125 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, están exentos del pago de todos los tributos al comercio exterior las importaciones realizadas por entidades del Sector Público; lo cual también favorece a la Institución;

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Contrataciones en el extranjero.- No se registrarán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional. Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos. Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General. Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRASPÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial. (...);”*

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) De la adquisición de bienes o servicios a través de importación.- Este artículo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes o servicios realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación aplicando los márgenes de preferencia nacional. La tramitación de la solicitud de autorización de licencias de importación se hará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. El Servicio Nacional de Contratación Pública emitirá mediante resolución motivada un listado de productos categorizados por CPC que no tienen producción nacional registrada en la contratación pública. Los productos que son parte de este listado se exceptuarán del proceso de verificación de producción nacional, siendo obligatorio realizar el trámite de solicitud de autorización de licencias de importación, conforme los requisitos determinados por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La correcta aplicación de este artículo será de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante y estará sujeto al control y verificación del Servicio Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la normativa que se emita para el efecto. De detectarse el mal uso de esta disposición, se podrá negar la autorización de la licencia en cualquier momento y se notificará a la Contraloría General del Estado. (...);”*



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**Que**, mediante Resolución Interna Nro. R.I.-SERCOP-2023-0001, de 10 de marzo de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en cumplimiento a sus atribuciones y competencias, con el fin de mejorar y simplificar el proceso de verificación de producción nacional expidió la "(...) actualización del listado de productos por código CPC, exentos del proceso de verificación de producción nacional y su respectiva autorización (...), la cual contempla dentro de su listado de productos, el código CPC 4292100118 "Herramientas y equipos para uso de cuerpo de bomberos", mismo que será utilizado para la presente contratación;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E.-SERCOP-2023-0134 de fecha 01 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública resuelve EXPEDIR LA NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SNCNCP-, que en su artículo 1 ámbito de su aplicación determina: *"La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública."*;

**Que**, la importación directa de los bienes favorece a la entidad en los siguientes términos: 1) Ahorro en los costos de adquisición al no existir intermediarios, lo que resulta en un beneficio para la institución. 2) Posibilidad de elección de sistemas y equipos de última tecnología, elemento de suma importancia para hacer más eficiente el servicio de atención de emergencias y necesario para la actividad que presta la institución 3) Garantía directa del fabricante que asegura la funcionalidad de los bienes así como mejores condiciones en cuanto a la vigencia (tiempo) de la garantía de los bienes 4) Alta disponibilidad de partes y piezas del sistema para reemplazo en caso de daños, con menores tiempos de envío, lo cual no se consigue con proveedores locales 5) Capacitación técnica por parte de los propios fabricantes hacia nuestro personal, que permitirá contar con personal calificado y esto ayudará a dar un cuidado y mantenimiento que alargue la vida útil de los bienes, considerando la naturaleza especial de los mismos;

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2023-172 de fecha 29 de mayo de 2023, el Crnl. Martín Cucalón De Icaza, Primer Jefe de la Institución, resuelve expedir la Resolución de Delegación de Atribuciones en materia de Contratación Pública para los procesos que se requieran en el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el cual su artículo 1 establece que delega a la Coordinación de Gestión de Contratación Pública el ejercicio de las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, y demás normativa secundaria de la materia, dentro de las etapas preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y evaluación de todos los procedimientos de contratación pública normados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial sea desde 0 y hasta el coeficiente 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado para el correspondiente ejercicio económico;

**Que**, mediante memorando No. 1089-CP-BCBG-2023 de fecha septiembre 11 de 2023, se certifica que la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**, se encuentra publicada dentro del Plan Anual de Contratación (PAC) del Año 2023

**Que**, mediante Informe de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000542 de fecha septiembre 07 de 2023, la Ing. Zara Ñamagua Orellana – Responsable de Presupuesto, con el visto bueno de la Ing. Patricia Recalde Mejía – Coordinadora de Gestión Financiera, certifica la existencia de fondos en las partidas presupuestarias: 8.4.01.04 denominada "MAQUINARIAS Y EQUIPOS"; 5.3.14.06 denominada "HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES"; 8.4.01.06 denominada "HERRAMIENTAS"; 5.3.08.13 denominada "REPUESTOS Y ACCESORIOS"; 5.3.14.04 denominada "MAQUINARIAS Y EQUIPOS"; 5.3.02.02 denominada "FLETES Y MANIOBRAS"; 5.7.02.01 denominada "SEGUROS"; por un valor global de **USD \$ 113.307,05** (Ciento trece mil trescientos siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (incluye flete y seguro);

**Que**, mediante informe de necesidad No. 0188-CGT-2023 de fecha septiembre 15 de 2023, elaborado por el Tnlgo. Carlos Benavides Viteri, Analista Técnico; revisado y aprobado por el Msc. Jesse Hunter Valle, Coordinador de Gestión de Evaluación Técnica del Mantenimiento y Control de Equipos de Emergencia, justifica la necesidad para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**; misma que fue aprobada y puesta en conocimiento al Crnl. Martín Cucalón de Icaza, Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

**Que**, mediante resolución No. BCBG-2023-304 de fecha septiembre 26 de 2023, se resolvió autorizar el inicio y aprobar el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2023-0009** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE**



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**BOMBEROS DE GUAYAQUIL**", con un presupuesto referencial de **USD \$ 113.307,05** (Ciento trece mil trescientos siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (incluye flete y seguro); conforme lo establecido en el artículo 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

**Que**, mediante Resolución No. BCBG-2023-374 de fecha noviembre 13 de 2023, se resolvió declarar desierto el procedimiento de Selección de Proveedor para Adquisición en el extranjero signado con código No. **PE-BCBG-2023-0009** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**, de conformidad con el literal b del numeral 2.6 del pliego del proceso, que establece: "Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, al no cumplir con todas las condiciones solicitadas en el pliego" y dispone su **REAPERTURA** del presente procedimiento de selección de proveedor en el extranjero";

**Que**, mediante resolución No. BCBG-2023-404 de fecha noviembre 24 de 2023, se resolvió aprobar el pliego del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. **PE-BCBG-2023-0010** para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"**, con un presupuesto referencial de **USD \$ 113.307,05** (Ciento trece mil trescientos siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (incluye flete y seguro); conforme lo establecido en el artículo 3 y 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

**Que**, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que indica: *"Toda convocatoria para las adquisiciones referidas en este artículo, además de las publicaciones en medios internacionales, deberán publicarse en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, a través de la herramienta de publicación especial"*.

**Que**, en cumplimiento a la normativa antes mencionada, el 24 de noviembre de 2023, se procedió con la publicación a través de la herramienta de publicación especial del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), así como también se publicó a través de la página web institucional;

**Que**, mediante memorando No. 1548-CP-BCBG-2023 de fecha noviembre 24 de 2023, se notificó a la Comisión Técnica del proceso No. **PE-BCBG-2023-0010**, encargados de la evaluación de las ofertas técnicas y económicas a recibirse dentro del proceso y de emitir las recomendaciones necesarias como ayuda en el proceso de calificación;

**Que**, mediante memorando No. BCBG-CT-0427-2023 de fecha noviembre 24 de 2023, la comisión técnica designa al Ing. Milton Merino Gómez – Analista de Compras Públicas 2, como secretario del proceso No. **PE-BCBG-2023-0010**

**Que**, mediante memorando No. 1000-JCP-BCBG-2023 de fecha noviembre 30 de 2023 suscrito por la Abg. Lcda. Angie Valencia Erazo - Jefa De Contratación Pública de Bienes y Consultoría (E), informa a la comisión técnica que al verificar las publicaciones del proceso de Selección de Proveedor para la Adquisición en el Extranjero No. PE-BCBG-2023-0010 para la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL"** realizadas el 24 y 27 de noviembre del 2023 en el periódico Bradenton Herald del Estado de la Florida de los Estados Unidos de América, se ha podido constatar que el código del proceso y objeto de contratación son distintos al proceso en referencia. Por ello, considera que las publicaciones realizadas son inválidas produciéndose una violación sustancial al procedimiento precontractual por lo que incurre en una causal para cancelar el proceso de contratación conforme lo determina el numeral 3 del apartado 2.5 Declaratoria de Cancelación del Procedimiento del pliego del proceso;

**Que**, mediante memorando No. BCBG-CT-0449-2023 de fecha noviembre 30 de 2023, los miembros de la Comisión Técnica recomiendan se emita la correspondiente resolución motivada de cancelación del proceso de conformidad con el numeral 3 del apartado 2.5 Declaratoria de cancelación del procedimiento que establece: "Por violación sustancial de un procedimiento precontractual" y disponga la reapertura del mismo.

**Que**, el numeral 8 de la convocatoria del proceso de selección de proveedor en el extranjero No. PE-BCBG-2023-0010, indica que el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto de procedimiento de contratación de conformidad con las causales previstas en este pliego. Estas situaciones no darán lugar a pago de indemnización alguna;



# BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL

PRIMERA JEFATURA

FUNDADO EN 1835

DECLARADO BENEMÉRITO POR EL H. CONGRESO DE 1930

**Que**, el numeral 3 del apartado 2.5 Declaratoria de Cancelación del Procedimiento de la Sección II Condiciones Generales y Particulares del Pliego del proceso, establece que: El procedimiento se cancelará en cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad o su delegado podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos: (...) 3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa;

**Que**, en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Jefe del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil;

## RESUELVO:

**Art. 1.- CANCELAR** el proceso de selección de proveedor en el extranjero No. PE-BCBG-2023-0010 para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**” de conformidad con el numeral 3 del apartado 2.5 Declaratoria de Cancelación del Procedimiento del Pliego del proceso.

**Art. 2.- DISPONER**, la reapertura del proceso de selección de proveedor en el extranjero para la “**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA RESCATE CON CUERDAS PARA UNIDADES Y ACADEMIA DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL**”; con un presupuesto referencial **USD \$ 113.307,05** (Ciento trece mil trescientos siete con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América), precio CIF GUAYAQUIL - ECUADOR (Incluye Flete y Seguro).

**Art. 3.- PUBLICAR** la presente resolución en la página web [www.bomberosguayaquil.gob.ec](http://www.bomberosguayaquil.gob.ec) y en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) así como toda la información relevante del proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos aplicables del Capítulo III del Título I de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el Coordinación de Gestión de Contratación Pública del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Abg. Silvana Estefanía Villafuerte Cárdenas**  
**SUBCOORDINADORA DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**  
**DELEGADA DEL PRIMER JEFE**

Elaborado por:	Ing. Milton Merino Gómez – Analista de Compras Públicas 2	
Revisado Por:	Abg. Angie Valencia Erazo – Jefa de Contratación Pública de Bienes y Consultoría (E)	